



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Ana Teresa García Lozano (portavoz grupo PSOE)

Concejales:

Grupo municipal socialista:

Don Isidoro Herrero Lozano

Don Joaquín Jiménez Lozano

Doña Eva María Tarancón Molinero

Grupo municipal popular:

Don José Núñez Pérez (portavoz grupo PP)

Don Antonio Martínez Alcalde

Doña María Isabel Parreño Sahuquillo

Grupo municipal, unidas podemos:

Doña Pilar Parreño Herrero

Don Antonio García Pérez

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

Dejaron de asistir:

Concejales

Grupo municipal popular:

Don Ventura Octavio Martínez Herrero

Grupo municipal unidas podemos:

Don Abel Hernández Pardo (Portavoz)

En el municipio de Villamalea, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y quince minutos del día quince de septiembre del año dos mil veinte, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar la presente sesión con



Ayuntamiento de Villanueva de la Jara
Provincia de Albacete

carácter extraordinario, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta doña Ana Teresa García Lozano.

Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la corporación, en tiempo y forma, con el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Asisten o dejan de hacerlo las señoras y señores indicados en el encabezamiento del acta.

Orden del día que fijará el desarrollo de la sesión:

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1. APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Parte resolutive

2. ALEGACIONES ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACION PARCELAS RUSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS.
3. APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL Nº 13. RATIFICACION ACUERDO.
4. APROBACION PRESUPUESTOS EJERCICIO 2020 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Parte de control

5. INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa, una vez comprobado que existe quorum de asistencia suficiente, ordena que se inicie el acto:

Parte inicial, actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

La sra. Alcaldesa explica a los asistentes, que no se han enviado borradores de actas puesto que no se han terminado de confeccionar, por lo que se debe proceder a dejar pendiente para otras sesiones.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular solicita que se envíen los borradores pendientes de aprobar cuanto antes.

ACUERDO

El Pleno, toma nota de lo expuesto y acuerda dejar pendiente de aprobación los borradores para futuras sesiones.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Parte resolutiva

2º.- ALEGACIONES ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACION PARCELAS RUSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS.-

Por la sra. Alcaldesa se da cuenta de lo tratado con las alegaciones en la sesión de Comisión Informativa de fecha 11 de septiembre pasado, y que literalmente fue lo siguiente:

DICTAMEN ALEGACIONES A ORDENANZA UTILIZACION PARCELAS RÚSTICAS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTADAS POR GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS.-

Se da cuenta de la moción presentada, sobre alegaciones a la Ordenanza reguladora de utilización de parcelas rústicas propiedad del Ayuntamiento, y se considera necesario ir planteando alegación por alegación a cada artículo que afectan, explicarlo y al final emitir dictamen al respecto, dar cuenta de que a todos los miembros de la Comisión se les ha enviado un borrador comparativo de la Ordenanza en inicio, y de las modificaciones que plantean las alegaciones, para que pudieseis tener elementos de juicio para valorar.

Alegación primera.- Artículo 3º,

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero expone que es un problema el informe de un agente medioambiental o un técnico, pues no se cuenta con técnico de medio ambiente en el Ayuntamiento, habría problemas para aplicarlo.

La sra. Presidenta explica que podría ser un informe del guarda municipal o de un agente medioambiental en defecto del guarda municipal.

DICTAMEN.-

Se plantea la votación y se obtiene 4 votos a favor y 1 abstención. Se informa favorable, con el guarda municipal.

Alegación segunda.- Artículo 3º,

Respecto a permanecer las parcelas vacantes, al menos un mes en la bolsa.

DICTAMEN.-

Se somete a votación y se obtiene 5 votos a favor. Se informa favorable.

Alegación tercera.- Artículo 3º,

Supresión de párrafos varios.

DICTAMEN.-

Se somete a votación y se obtiene 1 voto a favor y 4 votos en contra. Se informa desfavorable.

Alegación cuarta.- Artículo 4º,

Sobre un anexo, con el inventario, se incluirá cuando se tenga el inventario.

DICTAMEN.-

Se somete a votación y se obtiene 1 voto a favor y 4 en contra. Se informa desfavorable.

Alegación quinta.- Artículo 6º,

Sobre suprimir el punto 2 de residencia de los titulares.

DICTAMEN.-

Se aprueba con 5 votos a favor una alegación conjunta, se informa favorable.

Alegación sexta.- Artículo 6º,



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Establecer límite de hectáreas. Habría que saber primero las Has., valorarlo en cada momento.

DICTAMEN.-

Se somete a votación 1 voto a favor y 4 votos en contra. Se informa desfavorable.

Alegación séptima.- Artículo 7º,

Sobre procedimiento de adjudicación, desechar la fórmula de puntuaciones.

DICTAMEN.-

Se somete a votación 1 voto a favor y 4 votos en contra. Se informa desfavorable.

Alegación octava.- Artículo 8º,

Sobre duración de la concesión.

Se plantea cambiar el asunto de vertido de purines propuesto cuando sea de porcino, y cuando se incumpla la ordenanza de medio ambiente.

DICTAMEN.-

Se somete a votación y obtiene 5 votos a favor. Se informa favorable con esa modificación.

Alegación novena.- Artículo 8º,

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero expone que se puede apoyar la última parte de la alegación, pero lo demás lo dejaría tal y como está en el borrador. Se debe respetar la parcela (ribazo, mojonos, etc...) y eliminar lo de mejora de la parcela, pus así no lleva a error.

DICTAMEN.-

Se somete a votación y obtiene 5 votos a favor. Se informa favorable en los términos expuestos.

Alegación décima.- Artículo 9º,

Se plantea que se contradice con el artículo anterior, de no tocar las parcelas. No se debería dejar tocar el formato de las parcelas, debe quitarse esta parte de la alegación.

DICTAMEN.-

Se somete a votación y se informa favorable con 5 votos a favor.

En este momento hace acto de presencia don Antonio García Pérez, y como suplente de don Abel Hernández Pardo, pasa a ocupar su puesto como vocal.

Alegación onceava.- Artículo 13º,

Sobre el cambio de distancia a suelo urbano, dejaron de acuerdo con lo que fija la legislación al respecto, mirar las distancias de acuerdo con la normativa.

DICTAMEN.-

Se somete a votación, es informada favorable con 6 votos a favor.

Alegación doceava.- Artículo 13º,

Se trata de elaborar un anexo informativo, para poner colmenas, una pequeña información quién solicite terreno para poner colmenas.

DICTAMEN.-

Se somete a votación y es informada favorable con 6 votos a favor.

Alegación treceava.- Artículo 13º,

Ver si podría ser gratuito.

Se plantea 1 euro por cada 10 colmenas o fracción por año.

Mirar bonificación al 100 %.

DICTAMEN.-



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Se somete a votación tal y como se plantea la alegación, obtiene 2 votos a favor y 4 votos en contra, por lo que es informada desfavorable.

Ver la posibilidad de añadir un artículo 14 de bonificaciones hasta el 100 por 100 de la cuota apícola, por cuestiones medioambientales, sociales, etc...

Alegación catorceava.- Sobre tema de anexos, para plantear en la ordenanza pues los documentos de: solicitud, fichas antes de aprobar, contratos, etc...

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero expone que debe de salir cuanto antes la ordenanza, elaborar la concejalía esos documentos que no es complicado, pues cuando él estuvo de equipo de gobierno confecciono muchos documentos.

El vocal don Antonio García Pérez expone que no es cuestión de hacer ellos los documentos, estos proponen los que se deben hacer y luego los servicios administrativos los confeccionarán. La sra. Presidenta expone que se ha estado trabajando ya en documentos.

DICTAMEN.-

Se somete a votación, y obtiene 2 votos a favor y 4 en contra, luego se informa desfavorable.

Por la sra. Alcaldesa se da cuenta, que, como consecuencia de lo anterior, da el resultado del borrador de Ordenanza siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES RÚSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Con el fin de proteger los cultivos establecidos y la actividad agrícola y apícola, basada en las inversiones realizadas y cultivos desarrollados en las parcelas, el Ayuntamiento facilitará el uso de los terrenos, mediante de cesiones, ya sea mediante terrenos incultivados o abandonados, o por traspaso de aprovechamiento de cultivos sea por acuerdos pactados entre particulares o mediante permuta, siempre y cuando se atengan a lo establecido en la Ordenanza que se aprueba para regular estas situaciones.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 49 viene a regular el procedimiento jurídico a seguir, para la aprobación o modificación de Ordenanzas, siendo lo apropiado para el tratamiento y aprobación de la que nos trata. Siendo su finalidad el de uso y aprovechamiento de parcelas cultivables en suelo rústico propiedad del Ayuntamiento, se procede a la aplicación del artículo 116 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Villamalea, ha considerado la necesidad de regular el uso del suelo de dichas parcelas, de acuerdo con la Ordenanza que aquí se acompaña y que tiene el siguiente orden de guión:

Capítulo 1.- Finalidad, ámbito de aplicación y régimen Jurídico.-

Artículo 1º.- Finalidad.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Artículo 3º.- Régimen Jurídico general.

Capítulo 2.- Aprovechamiento de siembra y labor.

Artículo 4º.- Bienes susceptibles de aprovechamiento.

Artículo 5º.- uso permitido.

Artículo 6º.- Titulares.

Artículo 7º.- Procedimientos de adjudicación.

Artículo 8º.- Duración de la concesión.

Artículo 9º.- Derechos y obligaciones.

Artículo 10º.- Canon.

Artículo 11º.- Exenciones.

Artículo 12º.- Bonificaciones.

Capítulo 3.- Aprovechamientos apícolas.

Artículo 13.- Regulación general.

Artículo 14.- Bonificaciones.

Disposición transitoria

Disposición final

CAPITULO I.- Finalidad, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

Artículo 1.- Finalidad.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica propiedad del Ayuntamiento de Villamalea, estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de cesiones a los vecinos y el régimen jurídico que se aplicará durante el periodo de su disfrute.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los aprovechamientos de las parcelas citadas que son objeto de regulación son los siguientes:

- 1.- Cultivo de arbolado.
- 2.- Labor y siembra.
- 3.- Usos apícolas.

Artículo 3.- Régimen Jurídico general.

La naturaleza de los bienes a que se refiere esta Ordenanza es patrimonial, de acuerdo con la definición del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin que estén incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por lo que las cesiones que se realicen por aplicación de la presente Ordenanza serán reguladas por lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

supletoriamente lo establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en última instancia, por las normas de derecho Privado.

La resolución de cesiones para los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza requerirá la instrucción de expediente administrativo con audiencia del interesado, instruyéndose conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Para cada cesión, será necesario el informe del agente medioambiental o en su caso del guarda rural municipal con las características de la parcela a mantener, con el fin de preservar la naturaleza, posteriormente se suscribirá con el cesionario un contrato oficial en el que consten los datos de la parcela cedida, la duración de la cesión y cualquier otro dato importante.

El Ayuntamiento actualizará periódicamente un listado de parcelas vacantes, debiendo permanecer éstas, al menos, un mes en la bolsa, consignando en cada una de ellas las peticiones de parcelas vacantes que se hayan realizado, y la fecha de su presentación siendo el orden que se seguirá para su adjudicación, mediante acuerdo de Pleno.

CAPITULO II.- Aprovechamientos de siembra y labor.

Artículo 4.- Bienes susceptibles de aprovechamiento.

Podrán ser objeto de adjudicación las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, cultivables y que no se encuentren afectadas por el catálogo de monte de utilidad pública.

Artículo 5.- Uso permitido.

Sobre la parcelas de labor y siembra únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas. La titularidad del aprovechamiento no excluye el pastoreo por parte de otras personas en los periodos en que no haya cultivo (barbechos).

Artículo 6.- Titulares.

Podrán ser titulares de cesiones para aprovechamiento agrícola de parcelas las personas físicas que reúnan, conjuntamente, las siguientes condiciones:

- 1.- Tener más de 18 años, o menores emancipados.
- 2.- Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.

Las concesiones serán de carácter personal e intransferible, debiendo ser cultivadas las parcelas directamente por el adjudicatario y no siendo permitido el subarriendo.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El aprovechamiento de parcelas no podrá ser superior a la superficie que en cada momento, y mediante acuerdo de Pleno, este considera oportuno, y este podrá ser por unidad familiar o bien por otro tipo de parámetros según acuerde el Pleno; a estos efectos, se entenderá por unidad familiar las personas que residan el mismo domicilio, figurando empadronadas de esta forma en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Villamalea.

Artículo 7.- Procedimientos de adjudicación.

Para que se realice un desarrollo adecuado, ágil y efectivo de los terrenos cultivados, o que se pudiesen cultivar, propiedad del Ayuntamiento, se podrá seguir cuales quiera de los siguientes tres procedimientos, según cada caso en concreto.

Se distinguirán tres tipos de procedimiento distintos:

1º.- Adjudicación de parcelas de la bolsa del Ayuntamiento, porque no fueren cultivadas por nadie o porque estuviesen abandonadas, o porque hubiesen sido recuperadas por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento obligado de cultivo por sus cesionarios.

2º.- Adjudicación directa por traspaso de uso y cultivo de la plantación, entre particulares, de mutuo acuerdo entre el cesionario anterior y el que se plantea como nuevo cesionario.

3º.- Mediante permuta, entre dos cesionarios, para agrupación de parcelas o actuaciones similares, que mejore la situación de cultivo de la plantación a ambas partes.

Para la situación primera (cesión de parcelas recuperadas o no cultivadas), se seguirá el siguiente procedimiento:

Los interesados en el aprovechamiento de parcelas se dirigirán, en cualquier momento, al Ayuntamiento de Villamalea, señalando nominalmente las parcelas que desean cultivar, de entre las que se hallen vacantes en ese momento; a la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

Los expedientes de solicitud de parcelas serán informados por la Comisión Informativa de patrimonio; el procedimiento de adjudicación se resolverá por el pleno de la corporación, siguiendo el orden de presentación de solicitudes, siempre que exista acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, atribuyendo a cada solicitante, si procede, las parcelas que señale en su instancia y que no estuvieren ocupadas o cultivadas por persona o personas, que cumpliesen los requisitos establecidos en esta ordenanza.

En caso de que concurriesen dos o más solicitudes sobre una misma finca vacante, se adjudicará al que haya presentado la solicitud nominativa (con indicación de la parcela concreta a que se refiere) en primer lugar,



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

cumpliendo el resto de requisitos. No contarán, a estos efectos, las solicitudes referidas a parcelas que no estén vacantes en el momento de ser presentadas, contando estos efectos la fecha de concurrencia de la causa de cese de la cesión (presentación formal de la renuncia, fallecimiento, notificación de resolución de la cesión, etc.).

Para la situación segunda (transmisión entre particulares, el propietario del cultivo y un tercero), se seguirá el siguiente procedimiento:

El cultivo que se realice por el cesionario en la parcela, pasará a ser de su propiedad, y este, podrá proceder a su venta a otro particular, siempre de mutuo acuerdo, y para ello requerirá el acuerdo del Ayuntamiento, mediante acuerdo Pleno por mayoría absoluta, que se ceñirá a autorizar el cambio de cesionario en el uso del suelo rústico, y cuyo acuerdo autorizará el cambio de cesionario, manifestando que, a partir del acuerdo del Ayuntamiento autorizando el cambio de uso del suelo patrimonial del Ayuntamiento, siendo el nuevo cesionario el que pasará a tener las obligaciones del anterior cesionario, y las demás condiciones establecidas en esta ordenanza.

Para la situación tercera (permuta de parcelas entre particulares), se seguirá el procedimiento anterior, toda vez que la permuta de parcelas entre particulares, tenderá a facilitar la concentración y mejora de las condiciones de cultivo, con el consiguiente ahorro de actuaciones por parte de los nuevos cesionarios. Para su aprobación de aceptación del cambio de uso del suelo de la permuta, se requerirá la aprobación por el pleno de la corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Al objeto de facilitar la concentración de parcelas, el Pleno de la Corporación, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, podrá acordar la delegación genérica en la Junta de Gobierno Local, para la autorización de la situación segunda (transmisión de cultivos entre particulares) y la situación tercera (permuta de parcelas entre particulares).

Artículo 8.- Duración de la concesión.

El derecho al aprovechamiento agrícola de parcelas municipales, tras la notificación del acuerdo favorable del Pleno Municipal, tendrá efectos a partir de la suscripción del contrato de cesión.

Las concesiones de cultivo, siembra y arbolado se otorgarán por el tiempo necesario para el crecimiento y explotación del cultivo de que se trate, y subsidiariamente (si no hay indicación en contrario) por un plazo indefinido en función principalmente de la duración del cultivo, salvo indicación contraria en el acuerdo plenario. Las de apicultura por periodos de un año, en



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

ambos casos podrán ser renovables por iguales periodos o periodos distintos, según proceda.

El fin del aprovechamiento se producirá por la renuncia expresa del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

1.- Que el titular de la concesión deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento, o que transcurra el periodo por el que se hubiere otorgado la cesión.

2.- Cuando el titular de la cesión o personas a su cargo causaren daños a la parcela adjudicada o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera parcelas usos diferentes del cultivo autorizado.

3.- La falta de pago del canon que le corresponda dentro del periodo voluntario de recaudación.

4.- Si el titular de la concesión no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.

5.- Si la explotación no se llevare a cabo directamente por el titular de la concesión o por personas a su cargo.

6.- La venta o permuta de la parcela por el Ayuntamiento, o su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social que acuerde el Pleno Corporativo. En este supuesto se procurará compensar a los cultivadores que se vieren privados de sus parcelas con otras que se encontraren vacantes, o llegado el caso extremo, con la indemnización por el cultivo.

Se entenderá que un cultivador renuncia al aprovechamiento de parcelas sí, transcurrido el plazo de vigencia de la cesión que tuviere a su favor, y advertido de este hecho por el Ayuntamiento, no solicitase la renovación en el plazo de un mes.

7.- Cuando se realicen prácticas que incumplan la Ordenanza Municipal de medio ambiente.

8.- Cuando el adjudicatario no cumpla la obligación de mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, o no mantengan fijos los mojones y/o cualquier elemento físico (tribazos, arbolado, senderos, etc...) que sirven de límite, ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso procedan.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones.

Los titulares de aprovechamientos de cultivo tendrán derecho a la explotación agrícola de las parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el periodo que persista este derecho a su favor. El cultivo deberá realizarse



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento, sin que se menoscabe la riqueza del terreno.

Previa autorización de la Junta de Gobierno Local, podrán realizarse en las fincas las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

Los cesionarios están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

En caso de que se desee agregar una parcela municipal a otra particular a los efectos de su cultivo conjunto, se procederá previamente a su deslinde y amojonamiento, señalando de forma clara los límites de una y otra de tal forma que en cualquier momento puedan restituirse a su situación inicial; serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de esta operación. La autorización que, en su caso, se otorgue para cualquier modificación conllevará el compromiso de devolver la parcela a su estado originario o responder de los gastos que originase su restauración al término de la concesión, si no fuese aprovechable por otro cultivador.

Artículo 10.- Canon.-

La tarifa anual a satisfacer por concesión de aprovechamientos agrícolas de parcelas será de 10 euros por hectárea o proporcional a la superficie.

Artículo 11.- Exenciones.-

La Junta de Gobierno Local podrá, cumpliendo los requisitos legales, conceder exención a aquellas Asociaciones que cultiven estas parcelas por razón de interés social o de medio ambiente, debidamente justificadas.

Artículo 12.- Bonificaciones.-

La Junta de Gobierno Local podrá, si lo estima procedente, en los mismos términos, conceder una bonificación hasta el 95% a aquellas Asociaciones que cultiven estas parcelas por razón de interés social o de medioambiente y que no se comprendan en el artículo anterior.

CAPITULO III.- Aprovechamientos apícolas.

Artículo 13.- Regulación general.-

La instalación de colmenas en el monte de propiedad municipal estará sujeta a las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

1ª.- Podrá ser titular de este aprovechamiento cualquier persona que lo solicite en los términos que aquí se establecen. En caso de concurrencia de peticiones sobre un mismo lugar, se establecerá un orden de prioridad a favor de los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de esta Ordenanza; llegado el caso, se procederá según los criterios por situaciones, que marca el artículo 7.

2ª.- La instalación se autorizará por acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local, previa instancia del interesado acompañada de un plano de situación, debiendo indicarse:

- Número de colmenas a instalar
- Ubicación con respecto al núcleo de población, al que guardará una distancia mínima de 400 metros, de acuerdo con el Real Decreto 209/2002.
- Emplazamiento dentro de la finca, indicando las distancias de la explotación apícola a otros elementos relevantes del territorio y demás regulaciones, en los términos señalados en la normativa reguladora del sector, ya sea de carácter local, autonómico o estatal.

3ª.- El interesado deberá cumplir la demás normativa que resulte aplicable a su actividad, adoptar las medidas necesarias para evitar peligros a terceras personas, y asumir la responsabilidad de los eventuales perjuicios que puedan causar las abejas

4ª.- La duración de la concesión de terrenos para aprovechamientos apícolas tendrá carácter anual, debiendo reiterarse para cada ejercicio; si el emplazamiento no sufre variación se hará constar, no siendo necesario en ese caso aportar toda la documentación que se señala en el párrafo 2º, sirviendo la documentación presentada al efecto en su momento.

5ª.- Del acuerdo adoptado al respecto, se levantará contrato, que deberá ser formalizado entre las partes, a los efectos oportunos, siendo requisito imprescindible para el inicio de la cesión para el uso de terrenos con fines apícolas.

6ª.- La finalización del aprovechamiento podrá producirse por las circunstancias señaladas en el artículo 8º de esta Ordenanza, siguiéndose el régimen jurídico que allí se establece.

7ª.- El canon anual a satisfacer por las concesiones reguladas en el caso de actividad apícola, será de 1 euro por cada 10 colmenas, o fracción, con un mínimo de 5 euros por año.

Artículo 14.- Bonificaciones.-

La Junta de Gobierno Local podrá, si lo estima procedente, en los mismos términos, conceder una bonificación hasta el 100 % a aquellas



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

personas que coloquen colmenas, y ello repercute en un interés social o medioambiental.

DISPOSICION TRANSITORIA

Teniendo en cuenta que existe un gran número de parcelas que se vienen disfrutando por vecinos mediante el pago de un canon anual, cuya interrupción brusca y adaptación a la presente Ordenanza supondría grave inseguridad jurídica, se consideran convalidados los aprovechamientos que se vienen realizando actualmente, según Registro de parcelas y titulares confeccionado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando de inmediato su aplicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De los datos de todo lo acontecido en la Ordenanza, se llevará un seguimiento por parte del Ayuntamiento, que se realizará con el consiguiente desarrollo y ejecución del inventario de bienes de naturaleza patrimonial rústica.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa considera oportuno someter el asunto a votación.

Votan a favor todos los concejales asistentes a la sesión, que son nueve sobre 11, lo que supone mayoría absoluta.

El Pleno con el voto a favor unánime de todos los concejales asistentes, acuerda aprobar el borrador de la Ordenanza reguladora de la utilización de parcelas rústicas propiedad del Ayuntamiento.

Se ordena su tramitación, publicidad definitiva.

Se autoriza a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos fuere posible para cumplimiento del acuerdo.

3º.- APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL Nº 13. RATIFICACION ACUERDO.-

Se da cuenta a todos los asistentes, de lo tratado a este respecto en la sesión de la Comisión Informativa realizada el pasado día 11 de septiembre.

DICTAMEN EXPEDIENTE MODIFICACION PUNTUAL Nº 13 DEL POM.-



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Se da cuenta de que a todos los miembros de la Comisión se les ha enviado copia resumida de lo que trata la modificación puntual, y que pretende como objetivos el cambio de calificación y ampliación de suelo industrial, pensando principalmente en las cooperativas. Por un lado las parcelas que afectan a la Cooperativa San Antonio Abad, donde habrá que dar un tratamiento definido a toda la zona de afectación de ampliación, según expone el técnico que ha realizado el trabajo. Por otro lado explica las parcelas que afectan a la Cooperativa de Vitivinicos, con la misma situación y afectación al respecto.

DEBATE.-

El vocal don Ventura Octavio Martínez Herrero, plantea sobre realizar la reparcelación, que habrá que ver los viales que pasan por la parcela y hay que y revisarlo. Expone que en 9 años es la primera vez que se plantea ver algo de urbanismo, pero habrá que verlo con el técnico y que nos explique cómo desarrollar esto, puesto que con la información que tenemos no se puede llevar a un pleno y pronunciarse. Ver si es ratificar el acuerdo inicial ya adoptado con anterioridad, llevar a pleno la ratificación.

En la sesión, todo se quedó pendiente de tratar en esta sesión de Pleno, pero, previamente a ello, se mantuvo una reunión con el técnico redactor de los trabajos de la modificación, que explico a todos los concejales asistentes la situación, y lo que se pretendía con la modificación actual, que no era otra cosa, que dar posibilidades a las dos Cooperativas vitivinícolas, para que puedan desarrollarse más en sus actividades.

Igualmente se da cuenta sobre el tema del acuerdo y ratificación, que en la sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2014, se adoptó el acuerdo de inicio de expediente de la modificación puntual nº 13 del POM de Villamalea.

Se entiende que con aquel acuerdo se iniciaba el expediente, ahora lo que se hace es darle aprobación inicial.

ACUERDO

La sra. Alcaldesa considera que, después de tratado el asunto, procede someter a votación el acuerdo que se trata.

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda adoptar acuerdo inicial de la modificación puntual nº 13 del POM de Villamalea.

Se acuerda enviar el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, a los efectos de que sea aprobada por esta, que la competente para ello.

Se autoriza a la sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

4º.- APROBACION PRESUPUESTOS EJERCICIO 2020 Y PLANTILLA DE PERSONAL.-

A todos los asistentes se les da cuenta de que este asunto se trató en la sesión de Comisión Informativa de fecha 11 de septiembre, pero al final se dejó sin dictamen, para tratar en pleno, dejando a juicio de los concejales la situación y con la documentación obrante en poder de cada uno, para poder pronunciarse al respecto.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular solicita que conste en acta, que si no se les da participación se levantarán y se irán, porque el partido popular de Villamalea así lo considera, pues siempre han votado a favor o se han abstenido, para que se pueda seguir adelante, y si no se cuenta con ellos se levantan y se van. El presupuesto es algo serio y por lo tanto no pueden tratar eso, dando una información un domingo para que se intente aprobar un martes.

La sra. Alcaldesa explica que sobre los presupuestos se vienen tratando en comisiones celebradas en enero y febrero y se dejó porque vino el covid, y entonces se quedó el Ayuntamiento sin secretario.

ACUERDO

Por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda dejar pendientes los presupuestos, para verlos nuevamente en Comisión y después en el Pleno.

La sra. Alcaldesa explica que no se pretendía hacer una encerrona, sino que se trate por todos los grupos y después llevar pleno y verlo y que conste en acta que se deja el asunto sobre la mesa, pendiente de verlo en comisión por todos.

Parte de control

5º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

Se da cuenta a todos y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- La sra. Alcaldesa da cuenta, en relación con pozo del agua, que se citó a los técnicos hidrogeológicos, al pozo actual de suministro de agua se le hicieron unas pruebas y no tiene buenos visos pues se queda sin agua. La segunda prueba se hizo en el pozo de la carretera de El Herrumblar, los estudios dicen que está debajo de los 500 metros. En tercer lugar se estudió un lugar en la carretera de Cenizate, donde hay una franja de calizas que da



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

visos de que haya agua, el próximo lunes harán más pruebas. Lo que está claro es que hay que hacer un pozo nuevo.

El portavoz del grupo municipal popular pregunta, ¿cuántos años tiene el pozo?

El concejal don Isidoro Herrero Lozano responde que 31 años.

El concejal don Antonio García Pérez pregunta si tienen efectos los pozos hechos al lado.

La sra. Alcaldesa responde que los técnicos creen que no. Habrá que hacer un pozo nuevo y comprar terrenos y pedir derechos a la Confederación Hidrográfica del Júcar. Se planteó el resondeo, pero hay un peligro de que se pierda el agua por las roturas de capas de terreno, por ello se plantea la opción de hacer otro pozo nuevo conforme a los datos que nos faciliten los técnicos. Se tendrán reuniones para ver soluciones a este problema. Sigue indicando que, si afecta el lugar a construir el nuevo pozo a un terreno de Fomento y allí hay agua, se ha contactado ya con ellos para que se pueda usar el terreno y aprovechar para canalizar entre ese terreno y utilizando un camino que hay al lado, llevarla a la red general actual. Con todo, vendrá el delegado provincial de Fomento para que veamos todo esto.

6º.- RUEGOS Y PRGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- La concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo pregunta, ¿para cuándo se cubrirán las plazas de policía?

La sra. Alcaldesa responde que la vacante por jubilación, se lleva en marcha para sacarla ya. La del policía jubilado por accidente le falta un tiempo para una revisión que le tienen que hacer al titular y no sabe para cuándo. Se están preparando bases de selección por el servicio jurídico del Ayuntamiento.

El concejal don Antonio Martínez Alcalde pregunta si se podrían cambiar la plaza para agente de movilidad por plaza de policía local, lo han hecho en otros sitios.

Segundo.- La concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo pregunta por la bolsa para sustituir al secretario.

La sra. Alcaldesa explica que se dirigió a la Junta de Comunidades para acogerse a su bolsa de interinos, se vio la bolsa local, se llamó a todos los que hay y no quiso venir nadie, se plantea por los de la bolsa local la inestabilidad que genera la Secretaria titular de la plaza y por ello no quieren venir, porque conocen la problemática de este Ayuntamiento. Se llamó a la Junta de Comunidades y desde allí nos dijeron que se tendría en cuenta, cuando se



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

tuviese personal para poder asignar y venir al puesto de Villamalea, nos dijeron que se debía apuntar el Ayuntamiento a la bolsa y entonces podría aprovecharla.

Tercero.- Se pregunta por la concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo por el tema de las auxiliares de apoyo a los colegios, cuando se abra el Centro de Estancias Diurnas, que ocurrirá.

La sra. Alcaldesa expone que hay bolsas de trabajo de auxiliares y no pueden ser utilizadas para el colegio cuando se abra el Centro de Estancias Diurnas.

La concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo pregunta si no se puede crear una bolsa para ese fin.

La sra. Alcaldesa responde que se puede hacer una bolsa de trabajo, pues los propios de Sanidad no saben cómo actuar ante esta situación. Las auxiliares están haciendo un buen papel en el Colegio, por ellas no hay problema.

La concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo pregunta si no se puede hacer un ERTE en el Ayuntamiento.

La sra. Alcaldesa expone que no, en lo público no es posible. Se está procediendo a una limpieza extra porque es una situación excepcional y se ha subvencionado una contratación a tiempo parcial de un trabajador, pues los niños ahora utilizan las instalaciones muy controladas y luego habrá que ver si se tiene que actuar por parte del Ayuntamiento en esas situaciones.

La concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo pregunta, ¿y los policías locales?

La sra. Alcaldesa expone que le ha dicho a Juan que obligatoriamente tiene que ir al colegio y estar en el vallado.

El portavoz del grupo municipal popular expone que no se puede negar a hacer esas funciones.

Cuarto.- La concejala doña María Isabel Parreño Sahuquillo pregunta sobre la salida y entrada con los coches de los maestros.

La sra. Alcaldesa responde que se trató eso el año pasado y no sabe porque se ha cambiado este año, ahora se ha tratado y se han fijado unos criterios para hacerlo.

El portavoz del grupo municipal popular expone que no se explica porque los profesores pasan y aparcan y los demás no pueden pasar, que dejen los coches en el colegio viejo y entren andando.

La sra. Alcaldesa expone que los coches de los profesores entrarán y no podrán tocar los coches hasta la salida y los niños irán por otro trayecto dibujado en el suelo.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

El portavoz del grupo municipal popular añade, ¿y cuando salgan?
Mientras no pase nada, bien, pero como pase algo, habrá problemas.
La sra. Alcaldesa expone que habría que tener algo de sentido común.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la sra. Alcaldesa levantó la sesión
a las dieciocho horas y cuarenta minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA



EL SECRETARIO